



BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE, Y DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PMEF-GJ “ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE ABRIGO DEL AZUD”, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE.

PRIMERA. – CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Considerando la Resolución de fecha 31 de marzo, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo – Formación a entidades Locales de la Región de Murcia para jóvenes desempleados, no ocupadas, inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023, así como lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del Sef de bases Reguladoras del Programa Mixto Empleo – Formación.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo – Formación (BORM N° 173 de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM N° 94 de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 25 de noviembre de 2017 (BORM n° 278, de 1 de diciembre de 2014), se constituirá una comisión de Selección, cuya composición será:

- Presidenta: Encarnación Saorín Candel. Suplente: Ricardo Chafer Carretero.
- Secretario: Óscar Sánchez Carrillo. Suplente: Cristina Carrillo Vargas.
- Vocal: María del Carmen Cáscales López. Suplente: María Mercedes Martínez Núñez.

A efectos de la percepción por la asistencia de los miembros del tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 466/2022, de 25 de mayo.

La comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que consideren necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de selección.

El Secretario contará con voz y voto, por lo que a los efectos del proceso se computa como vocal, y, además levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección tanto del formador como de los alumnos trabajadores, y se dejará constancia en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ricote indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán al Sr. Alcalde y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Servicio Regional
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

correspondiente, a la unidad administrativa.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de:

- **10 alumnos/as** trabajadores/as para el programa mixto de Empleo y Formación “Acondicionamiento y Puesta en Valor de Abrigo del Azud”, que serán seleccionados de entre los remitidos por la oficina de Empleo de Archena, beneficiarios del SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, tras la presentación por este Ayuntamiento de la oportuna Oferta de Empleo Genérica.
- **1 Formador/a**, a jornada completa, que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad módulo de prevención de sensibilización ambiental y módulo de preparación competencias clave; así como la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del Programa.

Según lo establecido en el artículo 18. Selección del personal coordinador, de apoyo y formadores, de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), la Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90, de 21 de abril de 2021), la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022) y la Orden de 24 de octubre (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023), establece que “No obstante, cuando así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.” Siendo este el criterio empleado para la contratación del personal coordinador de acuerdo a lo establecido en la Orden de bases.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se formalizará con las personas seleccionadas un contrato de formación en alternancia de 6 meses de duración, ART. 15.1A Y 15.9 ET DEL R.D. legislativo 1/1995 de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores) y ART. 2 R. D. 2720/1998 de 18 de diciembre, *por el que se desarrolla el artículo 15* del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada conforme ley 35/2010.

La obra es la referida en la memoria y proyecto del PMEF “**ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE ABRIGO DEL AZUD**”, cuyos contenidos de formación se ajustarán al certificado de “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Código AGAR0309)

Para el personal docente, la duración máxima del contrato será de 9 meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del PMEF-GJ.

Las retribuciones serán las establecidas en el proyecto aprobado, siendo las condiciones laborales las fijadas en el Estatuto de los Trabajadores.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A) Requisitos generales del personal docente:

Se estará, según se indica en el art 18 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden:

1. Requisitos Generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

2. Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos de cada uno de los puestos a cubrir (no computables a efectos de baremación) son los siguientes:

Formador/a:

- Titulación requerida: La establecida en el Real Decreto 645/2011 y Real Decreto 107/2008.
- Experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (actividades auxiliares en conservación y mejora de montes): Si se cuenta con la titulación requerida, 1 año. Si no se cuenta con la titulación requerida, 3 años.
- Poseer Competencia Docente: Para acreditarla, el formador o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

Todos estos requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán ser debidamente acreditados, presentando documentación original o fotocopia compulsada. La no acreditación de los requisitos o si la documentación aportada no permite su completa acreditación, dará lugar a la no admisión del aspirante.

B) Requisitos de los alumnos/as trabajadores/as (en la selección y en la incorporación):

1) Jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEF-GJ.

2) Tener el rango de edad establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



101471CF92490088d07e80f5020a2dX

- 4) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- 5) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- 6) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- 7) Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.
- 8) Haber sido preseleccionado como alumno trabajador para participar en el programa por la Oficina de Empleo del SEF de Fortuna y, por lo tanto, estar inscrito en el SEF previamente.

Los alumnos/as trabajadores/as seleccionados para el Programa Mixto de Empleo y Formación deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

QUINTA: PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DOCENTE.

Las Bases Reguladoras y la Convocatoria se publicarán íntegras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ricote, en el portal Web municipal (<http://www.ricote.es>) y en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación (<http://www.sefcarm.es>), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

A) Instancias:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ricote y se presentarán, en su Registro General, o a través de la sede electrónica, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. Cuando se presente la instancia a través de correo, ventanilla única o cualquier otro registro distinto del Ayuntamiento de Ricote, se remitirá en el mismo día de la presentación copia de la solicitud registrada a la siguiente dirección de correo electrónico: ricotejuvenil@homail.com, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y en ella los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de originales o fotocopias compulsadas del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos aportados.

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSef
Servicio Regional
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

B) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ricote y un extracto en el portal Web municipal. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ricote o a través de los cauces que contempla el artículo 16.4 apartados b), c) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de esta a la dirección de correo electrónico anteriormente reseñada.

C) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Sexta, apartado A) de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos:

• Experiencia profesional.

- Mediante certificación del servicio expedido por la Administración Pública correspondiente.
- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (En cualquier caso, la comisión de selección será la que establezca la prioridad entre ambos documentales).
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).



Nota:

- a) En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportar inmediatamente de serle facilitada, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.
- b) El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral y no solamente según la duración del contrato, es decir, si se requiere un año de experiencia para un puesto, este habrá de ser a jornada completa o lo que corresponda proporcionalmente.

SEXTA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS

A) PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL DOCENTE:

El proceso de selección constará de dos fases.

1ª FASE.

Valoración de méritos laborales y de formación (para los candidatos que hayan superado la primera fase): A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la basecuarta de esta convocatoria.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia Laboral (máximo 15 puntos).

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 1 punto por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,50 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 12 puntos).

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Servicio Regional
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Sef

- Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 12 puntos).

a. Otros méritos (máximo 3 puntos).

Por participación en programas de emprendedurismo para localidades rurales organizadas por organismos oficiales encaminados a municipios menores de 5000 habitantes 1 punto por cada convocatoria realizada. (hasta un máximo de 3 puntos).

2º FASE. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

B) PRUEBAS SELECTIVAS PARA LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS:

Considerando la Resolución de fecha 21 de junio del 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) mediante la cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación para jóvenes pertenecientes al sistema nacional de garantía juvenil cuyas beneficiarias son las entidades locales de la Región de Murcia (BORM nº144, de 25 de junio de 2021).

Así como lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del SEF de bases reguladoras del programa Mixto Empleo-Formación.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, artículos 16 y 17 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM N° 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM N° 94, de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre de 2017).

La selección de los/las alumnos/as trabajadores/as se realizará por oferta genérica presentada por el Ayuntamiento de Ricote a la Oficina del S.E.F. de Archena, en la que se solicitarán dos candidatos por puesto.

Prueba de Selección

El órgano de selección procederá a la selección final de los candidatos, mediante la realización de la siguiente prueba:

PRUEBA: CUESTIONARIO

Se realizará a los candidatos un cuestionario que versará sobre conocimientos, así como destinado a comprobar la motivación y otras circunstancias de los candidatos que apreciadas por la Comisión de Selección se puedan tener en consideración a efectos de su elección. Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos.



01471C92490088d07e80e5020a2dX

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS.

A) Para el puesto de docente:

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado/a el/a candidato/a que alcance mayor puntuación total.

No obstante, con las personas que habiendo participado en todo el proceso no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de espera por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrirlas posibles vacantes que se produjeran en los proyectos durante el desarrollo de los mismos.

B) Para el puesto de alumnos trabajadores:

Serán seleccionados los candidatos que alcancen mayor puntuación en la entrevista. El Secretario de la Comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al ente promotor para hacer efectiva la contratación por éste, una vez recibida la notificación de concesión de subvención por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la especialidad para la que se le ha seleccionado.

Los restantes aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de vacantes en alguno de los puestos seleccionados.

Los candidatos serán convocados por la Unidad de Administración de Personal del Ayuntamiento de Ricote a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

OCTAVA: ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

NOVENA: INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por la Comisión de Selección de que alguna de las personas aspirante no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Servicio Regional
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Sef



101471CF92490088d007e005f020a2dx

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ricote, durante al menos, tres días naturales, indicado el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que los interesados puedan presentar las mismas ante la propia comisión de selección.

DÉCIMA: RECURSOS.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/ as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, según disponen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso- administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstas de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ricote, febrero de 2024

EL ALCALDE.

Fdo. Rafael Guillamón Moreno